



Para el despacho de oficio en el presente

BELLO AVANZO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
RENTA Y DOS.

Cumpliendo vales Castigara con mayor in

gor

2<sup>o</sup>

Lo que quemina al segundo Cargo Ocho  
alos dhos Alcaldes, y Revisores contenidos  
en el autoesente sobre traves admitido  
en data diferentes cantidades de mara  
vedises, que no constan libradas, por la  
ya y en Justificar otras quantas, que las  
personas, que libranon ternan comision es  
por el de la Justicia, y Remiemo de esta  
dha para poder librar sobre los efec  
tos vedhos propios acrevitando lo contestimo  
nos de los Decretos en que se les confuso, por  
el cambio de tal comision; sin embargo de  
lo que en su referria alegan condenanay con  
vencio acadavmo de dhos Alcaldes Reviso  
res, y Procura. Dmado en Donientos Ma  
xaveas concha aplicacion de por mitad.

